

PROCESO: VERBAL RESOLUCION CONTRATO
DEMANDANTE: ELIZABETH VELASQUEZ FORERO
DEMANDADO: LEONARDO ORTIZ SOLANO
RADICADO: 68001310301120220014200

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que revisado el expediente se observa que la demanda no se subsanó, sírvase proveer. Bucaramanga, junio 30 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2022-00142-00

La demanda verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa impetrada por ELIZABETH VELASQUEZ FORERO, a través de apoderado judicial, contra LEONARDO ORTIZ SOLANO fue inadmitida mediante proveído del día 16 de junio de 2022, el cual se notificó por estados el día 17 de junio de 2022.

A la parte demandante se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en la mentada providencia, lapso que comenzó a correr el día 21 y que feneció el 28 de junio de 2022, sin que para la fecha en que venció el mismo quien integra el extremo activo corrigiera los yerros antaño detallados.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de resolución de contrato de promesa de compraventa impetrada por ELIZABETH VELASQUEZ FORERO, a través de apoderado judicial, contra LEONARDO ORTIZ SOLANO, como quiera que no se subsanó en término.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** la causa de la referencia y dejar las constancias a que haya lugar. No habrá necesidad de devolver anexos a la demandante en razón a que la causa se adelantó a través de canales electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 050 del 15 de julio de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0905c56aee7fcb3573da4bf55707b63197ef1903b61ab3f17c01a4597fce4fb4**

Documento generado en 14/07/2022 01:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>